

Capítulo 1

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Nombre. La persona jurídica que se constituye se denomina **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ**, y podrá utilizar la sigla **FELIBAR** es una institución de utilidad común sin ánimo de lucro

Artículo 2. Naturaleza. La **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ**, es una persona jurídica de derecho privado, reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ** tiene su domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Artículo 4. Duración. **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y las previstas en estos estatutos.

Capítulo 2

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Artículo 5. Fines. Los fines de la **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social tendrá como finalidad el desarrollo socioeconómico a nivel local, departamental, nacional e internacional, tendiente a fomentar de manera sostenible, proyectos sociales, generando alternativas de desarrollo en las áreas empresariales, educativas, tecnológicas, sociales, culturales, salud, deporte, recreación, convivencia ciudadana, medio ambiente, infraestructura, saneamiento básico, turismo y todo tipo de gestiones que permitan el cabal cumplimiento de su objeto, y de esta manera lograr mejorar la calidad de vida de la comunidad en general.

Artículo 6. Objeto. La **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ**, tendrá como objeto la formación, difusión y acompañamiento en la potencialización de habilidades y destrezas en un arte u oficio dirigido a personas de todas las condiciones sociales, edades, sin distinción de sexo, religión, raza y nacionalidad que contribuyen a la superación de las desigualdades e inequidades, a partir de los fundamentos del buen vivir para mejorar la calidad de vida de las personas.

Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN serán:

- a) Fomentar proyectos de innovación y desarrollo de áreas sociales, pedagógicas, educativas, ambientales y culturales.
- b) Dirigir, organizar, formular políticas y aportar planes, programas y proyectos para contribuir y promover el desarrollo social, bienestar, trabajo y mejorar la calidad de vida de los asociados y comunidades más necesitadas a nivel rural y urbano, integrando recursos humanos profesionales, educativos, tecnológicos, culturales, en áreas empresariales, educativas, sociales, culturales, salud, deporte, recreación, convivencia ciudadana, medio ambiente, infraestructura, saneamiento básico, turismo, sector agrícola y todo tipo de gestiones sociales.
- c) Fomentar a través de la Fundación el desarrollo de proyectos culturales, educativos, literarios, ambientales y sociales orientados al desarrollo social, con impacto local, departamental, nacional e internacional.
- d) Contratar, organizar, realizar convenios, asesorías, capacitaciones, conferencias, seminarios orientados a proyectos y programas de innovación enfocados al desarrollo social, pedagógico, educativo, ambiental y cultural.
- e) Logística, promoción, capacitación, difusión y desarrollo de eventos que proyecten el desarrollo social a través de la innovación en las áreas educativas, tecnológicas, culturales, áreas empresariales, salud, deporte, recreación, convivencia ciudadana, de reconocimiento empresarial, medio ambiente, turismo y todo tipo de espacios sociales.
- f) Crear y promover eventos institucionales en donde se realicen reconocimientos públicos por gestiones, avances y progreso a través de proyectos de innovación a personas naturales, empresas públicas y privadas.
- g) Buscar fuentes alternativas de financiación a través de recursos de cooperación internacional y del sector público y privado nacional para el fortalecimiento de proyectos de innovación, creación artística, cultural, educativa, literaria, social y en general para el cumplimiento de su objeto.
- h) Contratar con entidades gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales, para ejecutar todo tipo de programas, proyectos y convenios sociales, pedagógicos, ambientales, educativos y culturales.
- i) Crear y promover espacios democráticos participativos en las comunidades, para obtener el bienestar y desarrollo socioeconómico de la población.
- j) Formular, proyectar, asesorar y ejecutar proyectos artísticos, educativos, literarios, ambientales, democráticos y culturales en las diferentes áreas que competen a este ámbito.
- k) Diseñar y ejecutar proyectos de innovación cultural, pedagógico, educativo, literario, social y ambiental a sectores vulnerables como: madres cabeza de hogar, niños, personas de la tercera edad, discapacitados, comunidades étnicas e indigentes, y otros programas futuros acordes con las necesidades de la población sociocultural.
- l) Realizar actividades relacionadas con la edición de libros, periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

- m) Participar en actividades de exhibición de películas cinematográficas, cortometrajes y vídeos.
- n) Generar espacios de creación literaria, teatral y audiovisual.
- o) Generar espacios teatrales y espectáculos musicales en vivo para toda la familia.
- p) Generar actividades relacionadas con la promoción de lectura, la biblioteca y la memoria colectiva.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ** podrá para el cumplimiento de sus fines:

RELACIONAR ACTIVIDADES SECUNDARIAS

Este trabajo cubrirá aspectos educativos, tecnológicos, culturales, áreas empresariales, sociales, salud, deporte, recreación, convivencia ciudadana, medio ambiente, turismo y todo tipo de gestiones sociales

1. Suministro de elementos y accesorios para proyectos de formación y creación artística, educativa, literaria, ambiental, social y cultural relacionados con las artes escénicas, artes visuales, literatura, editoriales, manejo de instrumentos musicales, suministro de vestuarios típicos de las diferentes regiones del país y del mundo, elementos de teatro, disfraces, elementos de piñatería, confitería, suministro de víveres y abarrotes, rancho y licores nacionales e importados, repostería y decoración de fiestas y eventos, suministro de banderas, de símbolos patrios e institucionales, coordinación de eventos deportivos, culturales, sociales e institucionales, administración de comedores, cafeterías y restaurantes públicos, privados, escolares, suministro y alquiler de baños portátiles, organización y ejecución de planes y viajes turísticos.

Capítulo 3

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 7. Clases. Los asociados de la **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ** estará conformada por:

- a) **Miembros fundadores:** Los que encabezan el primer documento y los que en el libro de actas de la Fundación firman la página de socios fundadores por considerarse a juicio de la junta directiva local, que fueron ellos los que dieron vida a esta idea y ayudaron a establecer **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ**.
- b) **Miembros adherentes:** Son los miembros que, con posteridad a la firma del acta de constitución de la Fundación y previa aprobación de la Junta Directiva, realizan aportes de bienes y servicios en pro de la consecución de los objetivos de la Fundación, los cuales se dividen en tres áreas:

1. Coordinadores de Áreas: tendrán como función la asesoría, coordinación, direccionamiento de cada área de la Fundación.
2. Monitores: son quienes colaboran de una manera especial con los coordinadores de cada área de la Fundación.
3. Grupo de apoyo: son la base operativa para el funcionamiento de la entidad.

Artículo 8. Derechos: son derechos de los asociados en general

- a. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN.
- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de LA FUNDACIÓN.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros y documentos y solicitar al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas estatutarias
- j. Apelar las decisiones sancionatorias
- k. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 9. Deberes y Derechos de los Asociados: Serán aquellos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General especialmente.

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- g. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN

- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.
- m. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO I: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO II: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 10: Prohibiciones: Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN

- a. Intervenir en asuntos que comprometan al respeto debido a la autonomía de los asociados de la FUNDACIÓN o a su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por constancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de **NO HACER**. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN.

Artículo 11. Sanciones: La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud por escrita de descargos y el termino para presentarlos.

Amonestaciones: Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión Temporal de la Calidad de Asociado: La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando se hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de perdida de la calidad de asociado, mientras el Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones: También podrá imponer la FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 12. Retiro de Asociaciones: El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 13. Expulsión de Asociados: La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo: La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Capítulo 4 **ADMINISTRACION Y DIRECCION**

Artículo 14. Órganos de administración. La **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ** tendrá los siguientes órganos de administración:

- Asamblea General (o Consejo Fundador)
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

Artículo 15. Asamblea General. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. La Asamblea General de la **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ**, estará integrada por los asociados fundadores y adherentes activos.

Artículo 16. FUNCIONES. Es la máxima autoridad de la Fundación y tendrá como función general establecer el marco conceptual y fijar las políticas generales y aprobar los planes y programas generales que se deban desarrollar para el cabal cumplimiento de los objetivos. Serán atribuciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Aprobar su propio reglamento
- b) Aprobar o improbar el informe presentado por la Junta Directiva sobre las actividades realizadas.
- c) Aprobar o improbar las designaciones accidentales que, para cubrir las ausencias temporales o definitivas producidas dentro de la Junta Directiva haya hecho la misma en forma provisional.
- d) Aprobar o improbar los informes de gestión social, económica, ejecución presupuestal y estados financieros anuales.
- e) Reformar los estatutos de la Fundación cuando hubiere lugar.
- f) Disolver extraordinariamente la Fundación por extinción de sus fondos o por cualquier otra causal a juicio de la Asamblea General.
- g) Aprobar la admisión de nuevos miembros o el retiro de quienes así lo deseen.
- h) Nombrar al presidente de las reuniones de asamblea ordinarias o extraordinarias.
- i) Nombrar al Secretario de las reuniones de asamblea ordinarias o extraordinarias.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones, de los administradores dignos de reconocimiento
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- n) Las demás que les señalen las leyes de la República o las derivadas de los reglamentos de la Fundación.

Artículo 17. Reuniones: La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando se convocada por el Presidente de la Junta Directiva o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo I). Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% el total de asociados.

Parágrafo II. Reunión por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidades de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo III. Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo IV. Reuniones no Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, las tele conferencias, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 18. Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo de quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuestas de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 19. Obligaciones Para Atender Peticiones de Reunir Extraordinariamente la Asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias a los objetivos de la Fundación.

Artículo 20. Quórum: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentre presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 21. Mayorías: Reunida la Asamblea General en forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Parágrafo I. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado el acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

Parágrafo II. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Parágrafo III. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Artículo 22. Límites a la Presentación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23. Naturaleza. La Junta Directiva, es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de tres (3) años, y estará conformada por 3 asociados hábiles: Un Presidente, Un Secretario y un Tesorero que a su vez cumplirá la función de Presidenta Suplente.

Parágrafo: La FUNDACIÓN tendrá un secretario general, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

Artículo 24. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser integrante activo de la FUNDACIÓN
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la FUNDACIÓN.

Parágrafo: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

Artículo 25. Renuncias: Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

Artículo 26. Decisiones: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la dirección, administración general de la Fundación
- b) Crear y aprobar la planta global del personal necesario para el desarrollo de sus planes y proyectos y determinar la política salarial.
- c) Designar y remover al secretario de la Junta Directiva.
- d) Presentar a la Asamblea General los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta solicite.
- e) Vigilar el desarrollo de los planes y programas trazados por la Asamblea General.
- f) Asegurar que los proyectos y programas sean coherentes con el marco conceptual establecido por la Asamblea General.
- g) Autorizar todos los convenios y contratos mediante los cuales la Fundación obtenga nuevos recursos.

- h) Determinar el monto de los convenios y contratos que puede celebrar el Representante Legal sin autorización de la Junta Directiva y las funciones que pueda delegar, de acuerdo con el reglamento aprobado por la Junta Directiva.
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y controlar su ejecución.
- j) Aprobar los estados de cuenta de cada contrato y/o convenio y los estados financieros de cada uno de ellos.
- k) Delegar las atribuciones y funciones que estime convenientes.
- l) Crear los comités y equipos que estime convenientes y fijarles sus funciones.
- m) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la junta para este fin.
- n) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- o) Elaborar y aprobar su propio reglamento.

Artículo 28. Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

Artículo 29. Quórum de la Junta Directiva. El quórum decisorio para las reuniones de la Junta Directiva se formará con la concurrencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

Parágrafo: Para la citación de reuniones de Junta Directiva se deberá indicar el lugar, fecha y hora de la misma. Si pasada media hora, a la fijada para la reunión, la Junta Directiva no logra el quórum reglamentario, esta se podrá deliberar y válidamente con cualquier número plural de miembros presentes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30. Presidente: Es elegido por la Junta Directiva. Es el representante legal de la **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ** y sus faltas temporales serán cubiertas por el suplente, con las mismas facultades y limitaciones.

Artículo 31. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente y su suplente:

- a) Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.

- c) Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN.
- i) Convocar a reuniones de asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- j) Realizar las demás funciones compatibles con su cargo o las que la asamblea general le asigne.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN cuando estos excedan de Setecientos Cincuenta (750) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- m) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
- n) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- o) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo: Las funciones del Presidente suplente serán las mismas del Presidente principal, menos el de ser Representante Legal Suplente.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 32. Funciones del Secretario General. El Secretario General de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar las actas de la Asamblea General y firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Llevar actualizados los libros de actas, el libro de miembros ordinarios activos con nombre, dirección, teléfono, profesión u ocupación, y el libro de sanciones.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines, y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN.
- d) Comunicar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.

- e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro e integrantes.
- f) Cumplir con los demás deberes que le impongan los estatutos, los reglamentos y la Junta Directiva.
- g) Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

Parágrafo: Las funciones del Secretario Suplente serán las mismas del Secretario Principal.

TESORERO

ARTÍCULO 33.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de LA FUNDACIÓN, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de LA FUNDACIÓN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar porque la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO 5

PATRIMONIO

Artículo 35. Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Parágrafo: La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total Un Millón de pesos (\$1.000.000), los cuales fueron aportados así:

Nombre completo	Identificación	Domicilio	Aportes
Celmira González Vásquez	1.085.100.514 El Banco (Magdalena)	B/bermeja	\$350.000
Daniela Alejandra Flórez Pacheco	1.097.182. 458 de Floridablanca	B/bermeja	\$350.000
Hugo Alberto Badillo Correa	1.096.229.460 de Barrancabermeja	B/bermeja	\$300.000

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

Artículo 36. Origen de los Fondos: Los fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la FUNDACIÓN.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones, y similares que, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas, regionales, nacionales internacionales, o extranjeras se la hagan a la FUNDACIÓN.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 37. Destino del patrimonio. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará y será por las leyes y los estatutos.

Artículo 38. Del Presupuesto: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Artículo 39. Aportes de la Corporación: El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Artículo 40. Cuotas Extraordinarias: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

Artículo 41. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACIÓN.

Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el tesorero y el Representante Legal.

Capítulo VI

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 42. Libro de Registro de Asociados: La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado LIBRO DE ASOCIADOS en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 43. Libro de Actas: En un mismo libro, se llevarán las actas de la asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponden cada una de esas actas.

Artículo 44. Actas: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y la clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 45. Libros de Contabilidad y Estados Financieros: La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efectos de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Está presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

Capítulo VII DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 46. La FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ se disolverá por las causales:

- a) Que la ley establece de manera general para esta clase de entidades, y en particular, cuando la asamblea ordinaria de miembros lo decidan con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de sus miembros y extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio.
- b) Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente.
- c) Cambio de mandato de la Ley de los Fundamentos de la FUNDACIÓN
- d) Por el cese de actividades de la Fundación, por un periodo mayor a 5 años.

Artículo 47. Liquidador. Cuando la Fundación decrete su disolución, en el mismo acto la asamblea ordinaria de miembros con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar un liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de la Fundación en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente y con la colaboración de la Junta Directiva.

Artículo 48. Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días hábiles, en los cuales informará a

la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 49. Procedimiento. Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea general ordinaria, con el quórum y la mayoría exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución. Estos, dineros conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad o institución sin ánimo de lucro con fines de interés general o social que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación.

Capítulo VIII SOLUCIONES DE CONTROVESIA

Artículo 50. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, se someterán al mecanismo de la Conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. Y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja la designación de los mismos.
- b. El Tribunal funcionará en Barrancabermeja en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja
- c. El Tribunal decidirá en derecho

Artículo 51. Aprobación: Los presentes estatutos de la **FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA DÉJAME LEER EN PAZ**, fueron discutidos y aprobados por unanimidad en reunión de **fecha 13 de marzo de 2023**.



CELMIRA GONZALES VASQUEZ
Presidenta
1.085.100.514 de El Banco Magdalena



DANIELA FLOREZ PACHECO
Secretaria
1.097.182. 458 de Floridablanca

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA.



DANIELA ALEJANDRA FLÓREZ PACHECO
1.097.182. 458 de Floridablanca
Secretaria